

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de marzo de 1882.

NUMERO 1,219

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 h. y 28 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 2 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 1 hora 36 minutos de la mañana.
JUEVES 16.—San Julian, mártir, San Heriberto de colonia.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

AVISO.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de febrero de 1882.

La explotación y conservación del ferrocarril del Atlántico y el mantenimiento de la nueva carretera entre San José y Río-Sucio, se harán por contrato con la compañía ó persona que mejores condiciones ofrezca al Gobierno. Al efecto se convocan licitadores para que en pliego cerrado hagan las proposiciones que tengan á bien. El pliego será dirigido á esta Secretaría, y se admitirán todos los que sean presentados ántes de las 12 del día 1º de abril próximo.

La duración del contrato será de cinco años, y si durante este tiempo conviene al Gobierno entregar dichas obras á alguna persona ó compañía como parte de un arreglo ó contrato para construir un ferrocarril entre Río-Sucio y San José, el contratista arrendatario sólo tendrá derecho al

pago de los materiales ó maquinaria que para uso de la explotación hubiese adquirido.

Se tendrá por mejor, respecto á la explotación de la línea férrea, siendo iguales las demás condiciones, una tarifa más baja que la que fijará el Gobierno, ó un precio mayor de arrendamiento.

Todo proponente deberá ofrecer una garantía suficiente, á satisfacción del Gobierno.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 14.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," del porte de 1,800 toneladas, con destino á los puertos de Centro América, 54 hombres de tripulación y al mando de su capitán W. G. Pitts, conduce los pasajeros siguientes: Eduvijes M. de López, Francisco Gilh, Cornelio Cox, S. Guardian, Rosaura Piñeira, Joaquín Quiros, Tranquilino Conde y R. Cabezas.—Carga, en tránsito.—Despachado por E. Rohrmoser y Cº.

Marzo 14.—Ayer á las 6 p. m. ancló la barca Alemana "Berend," del porte de 327 toneladas, procedente de Hamburgo, con escala forzosa en Montevideo (Uruguay), debido á la muerte del primer Piloto: 10 hombres de tripulación, 75 días de navegación del último Puerto y al mando de su capitán J. B. Toujan.—Carga, 5,516 bultos varios. Consignada á E. Rohrmoser y Cº.

ADMN. JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del viernes diez y siete del corriente se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: terreno de siete manzanas de extensión, quebrado, irregular, dedicado á pastos, comprendido bajo estos linderos: Norte, propiedad de María Chaverri, calle pública de por medio; Sur, ídem de Manuel Vargas, río Bermúdez en medio; Este, ídem de Manuel Esquivel, río Bermúdez de por medio; y Oeste, ídem del expresado Esquivel, con el mismo río de por medio; valorado en sesientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos. (\$ 682.50)

Ídem un terreno dedicado á la agricultura, comprendido bajo estos linderos: Norte, propiedad de Evaristo Solís; Sur, ídem de Manuel Isidro Hernández; Este, ídem de Manuel Vargas; y Oeste, ídem de Joaquín Vindas, calle de por medio; valorado en cuatrocientos treinta pesos cincuenta centavos; ídem, una parte proporcional, á la cantidad de noventa pesos diez centavos en la finca siguiente: terreno dedicado á pastos, de diez y ocho manzanas de extensión, quebrado, cuadrado, linderos: Norte, terreno de los Sres. José Mº Hernández y herederos del finado José Manuel del mismo apellido, calle pública de por medio; Sur, potrero de Victor Ruiz; Este, ídem

de Zeledón Ramírez y Domingo Brénes, calle pública de por medio; y Oeste, terrenos de Mariano Porruenes, Ramon y Julian Sánchez, río de Tibás de por medio; valorado en mil noventa pesos. (\$ 1090.00.) Estos inmuebles están libres de gravámenes, situados en el barrio de San Rafael distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia é inscritos en el Registro de la Propiedad. Una vaca sarda mocha en \$ 17.00, un caballo rosillo en \$ 10.00, una vaca amarilla en \$ 20.00, una olla de hierro en \$ 1.50, una piedra de moler en \$ 0.25; una hacha en \$ 0.25, un ruego en \$ 0.50, un barril de acarrear agua en \$ 1.00, un mollejon en \$ 0.50, una máquina de labrar tierra en \$ 12.75, una carreta en \$ 8.50, una pala en \$ 1.00, una azuelita en \$ 0.25, un serrucho en \$ 0.50, una barrena en \$ 0.40, un fierro de herrar matriculado en \$ 2.00, los materiales de una galería de ocho varas de frente por cuatro de fondo en \$ 25.00, los ídem de otra galería de seis varas de frente por siete de fondo, de madera labrada con su cañizo y teja en \$ 30.00, los ídem de otra ídem de cuatro varas de frente por tres de fondo, de horcones con su cañizo y teja en \$ 3.00, un arnario en \$ 10.00, una cama en \$ 5.00, una canoa de cedro con tapa en \$ 1.00, otra ídem sin tapa en \$ 2.00, una mesa en buen estado en \$ 2.50, otra ídem inferior en \$ 0.75, un escaño de cedro de cinco varas de largo en \$ 5.00, otro ídem de tres varas en \$ 3.00, una banca larga en \$ 0.75, una mesita en \$ 0.25, una banqueta en \$ 0.55, otra ídem en \$ 0.25, una pila de purificar agua en \$ 1.00, una olla de hierro grande en \$ 0.75, una cafetera en 0.75, una piedra de moler café en 0.75, otra ídem de moler maíz 0.50, una pala en 0.75, un barril pequeño en 0.20, un cuero grande en \$ 2.00, otro ídem inferior en \$ 1.25, otro ídem en mal estado en \$ 1.00, unas fajas en 0.50, un freno en 0.25, un zacho en 0.50, una escudera en 0.25, un cuchillo con embleria en \$ 1.00, una lima en 0.25, dos machetes en 0.25, una lima, una punta y un mazo en 0.30, otros fierros en 0.05, un escaño en \$ 2.00, otro ídem inferior en \$ 1.50, tres estampas y un canario en \$ 1.50, otra ídem de S. Ramon en 0.25, un par de planchas pequeñas en 75, media fanega de maíz en \$ 5.00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Salvador Chaves y Ramirez, y se venden de órden de este Juzgado á solicitud de paries, previas las formalidades de ley, para el pago de costas, deudas y quinto. A cada el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario, Heredia, marzo 3 de 1882.

EUFRASIO CHAVES.

Acapito Zumbado.—J. Cruz Flores.

2

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, el derecho proporcional á la cantidad de \$ 148 83 cts., en la finca que se describe así: una casa y el solar en que está ubicada, constante una y otro de 28 varas de frente, por el lado Norte, y 13 por el Este, compuesto el edificio de una sala y dos cuartos caedizos ó media agua por el Este, de cinco varas de ancho, y dos piezas de cañon, de 4 varas de ancho, por el Norte, y corredor enclaustrado, comprendido todo, bajo los linderos siguientes: Norte, calle real del panteón en medio, propiedad de herederos del finado Don José Chaves; Sur, ídem de Don Guido Manzaneros; Este, la Plaza de esta Villa; y por el Oeste, casa y solar del Señor Anselmo Aguilar, valorado todo en \$ 500, é inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, partico Oriental, tomo 221, tomo 140, número

13,470. Pertenece á la mortual del finado Ponciano Cervantes, y se vende el derecho á la parte indicada á pedimento de los interesados para el pago de costas y haber de los herederos Jesus y Santos Cervantes. Quien quiere hacer postura, contra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Unico.—Eseasú, marzo 16 de 1882.

ANTONIO SOSA.

Jesus Koldan.—Manuel Zúñiga.

A las doce del día diez y seis del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, una hacienda de café, sita en la Villa de la Unión, distrito 2º, canton 3º de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, cafetales de Joaquín Córdoba y Silvestre Mora; Sur, cafetal de Ramona Mercedes Calvo; Este, ídem de Ignacio Conejo, José Gato, Toribio Fernández y Juan Félix Mora; y Oeste, potrero de Gregorio Calvo; constante de una manzana y tres cuartos; pertenece á Don Espíritu Santo Ramirez, y se vende de órden de este Despacho para pagar cantidad de pesos que adenda al Fondo Municipal, como fiador de Mercedes Montoya. Está apreciada en mil pesos. Quien quiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, marzo 7 de 1882.

JOAQUIN OBEAMUNO.

Manuel Ramirez.—Juan Francisco Rojas.

2.

A las doce del día veintidos de marzo, se rematará al mejor postor y en el Despacho del Señor Alcalde 1º de esta Villa, una casa y el solar en que está ubicada, construida de horcones y madera labrada, compuesta de dos cuartos caedizos, un zaguán y la cocina; el solar es plano, cultivado de café y café, situado en la esquina Noroeste de esta plaza, distrito 1º, canton 3º de Alajuela, linda: Norte, solar de Juan Ramon Rodríguez; Sur, calle en medio, la manzana de la Iglesia; Este, solar de Elias Bolaños; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Joaquín Hidalgo; mide la casa 23 varas de frente, al Sur, por 19 de fondo al Oeste, y el solar un cuarto de manzana; ningun gravamen; vale \$ 750; pertenece á la mortual de Doña Josefa Zumbado de Alpar, según su inscripción, y se vende á solicitud de partes, previa informacion de utilidad y necesidad para el pago de quinto y costas.—Comparezca á hacer postura, el que quiera, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—Grecia, marzo 8 de 1882.

ELIAS BOLANOS A.

Jesus Vega R. C. Mondragon.

2.

A las doce del día diez y ocho de marzo corriente, se venderá por esta Inspeccion, en la puerta exterior de la misma y al mejor postor, la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Francisco, Distrito sexto, Canton primero de la Provincia de Cartago, constante como de cuatro manzanas, bajo los siguientes linderos: al Norte y Oeste, con propiedad del Presbítero Don Domingo Garcia; al Sur, con ídem de Ponciano Mora; y al Este, calle en medio, ídem de Estanislao Calderon; valorada esta finca en trescientos cincuenta pesos. Pertenece á la testamentaria del Sr. Anselmo Vásquez, y se vende de órden de esta Inspeccion para pagar cantidad de pesos que el Sr. Rosario Monge, como albacea de dicha testamentaria, es en deber al Erario

Nacional. El que quiera hacer postura ocurra.

Inspeccion General de Tercerías Sabal-ternas. San José, marzo 9 de 1882.

SOLON BONILLA.

Ismael Cuicedo.—E. Duran.

A las doce del día veintitres del que cursa, en el mejor postor, y en la puerta exterior de este Juzgado, se venderán las fincas siguientes:—Una manzana de terreno sembrado de café y potrero, fundante al Norte, con potrero de Guillermo Madrigal; al Sur, con terreno de Cayetano Monge; al Este, con id. de Manuela Madrigal; y al Oeste, con la calle real de "Patarrá." Valorada en cuatrocientos pesos.—Y un cerco como de dos manzanas, parte de caña de azúcar y parte de café, fundante al Norte, con propiedad de Leon Madrigal, Juan de Dios Flores y José María Delgado, calle en medio al Sur, hacienda del Doctor Don José María Castro y María Gamboa; al Este, con propiedad de Juana Garbanzo y Wenceslao Bermúdez; y al Oeste, con id. del Doctor Castro y Leon Madrigal; valorado en novecientos pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de San Antonio de la Villa de Desamparados, Distrito primero, Canton terocero de esta Provincia. Pertenecen a la mortuoria de Sebastian Madrigal y Vicenta Mora. Se venden, previa información de utilidad y necesidad, a solicitud de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 13 de 1882.

MARCELO BRÉNES,

Ismael Cuicedo.—Luis Arroyo.

1.—

A las doce del día diez y seis del que cursa se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el que más ofreciera un terreno plantado de café situado en Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia, fundante: Norte, propiedad de la testamentaria de Roque Roman; antes de este, calle en medio: Sur y Este, propiedad de José Manuel Jiménez, antes del finado Miguel Loria; y Oeste, propiedad de José Manuel Jiménez, antes de Bartolo Madrid, calle en medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento once; folio ochocientos ochenta y nueve, finca número once mil ochocientos noventa y "Oriental," asiento número uno; miles tres mil doscientas veintidós varas cuadradas. Valorado en doscientos pesos. Otro terreno llamado "Paente de Tierra"; Barrio de San Ramón, Distrito primero, Canton terocero de la Provincia de Cartago, constante de tres manzanas cuatro mil ochenta y ocho varas cuadradas, fundante: Norte, terreno de Jesús Rivas y hermanos; Sur, idem, de Juan María Quesada hoy de Fernando Carvajal; Este, id. de Juan Cebeco, antes de Nicolás Menéndez y Alonso Grandíos; y Oeste, idem, de Ramon Solís hoy de Jesús Rivas y hermanos. Valorado en ciento cincuenta pesos. Estas fincas pertenecen a la mortuoria del Señor Roque Roman, y se venden a solicitud de partes previa información de utilidad para el pago de deudas y costas. Ocurra el que quiera hacer postura. San José, marzo 4 de 1882.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

MARCELO BRÉNES,

Ismael Cuicedo.—Emilio Pacheco.

A las doce del día veintisiete del mes de marzo venidero, se ha de vender en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: casa y solar situados a cincuenta varas al Suroeste de la Plaza Principal de esta Ciudad de Alajuela, cuyos linderos son: al Norte, con calle en medio, casa de Don Vicente Montes de Oca, hoy de Don Ignacio Barquero Aguillar; al Sur, con propiedad de los Señores Orozco; al Este, con casa y solar de Petronila Soto y José María Ugaldé; y por el Oeste, con solar de José María Orozco, antes, hoy, de Don Procopio Arana; consta la casa como de veinticinco varas de frente, por

veinticinco de fondo; y el solar, de igual frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, próximamente; inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio ciento tres, del tomo cuarto, inscripción número uno, de la finca número cuatrocientos cincuenta y cinco.—Esta casa pertenece a los herederos sucesores del finado Don Lorenzo Solórzano, quien la hubo por compra a Don Manuel Castro Bonilla y a Doña Gregoria Boty de Beuilha, Señoras Doña Ramona Ayala, su esposo, Don Guillermo, Doña Eduvijes y Señorita Erminia Solórzano, y albacea Don Marcos Solórzano. La finca descrita se vende por la cantidad de tres mil pesos que el expresado Señor Don Lorenzo Solórzano era en deber al ex-Banco de Emision.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieron siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del día veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

J. Q. FONSECA B.

Alfredo Ulala.—Fidel Quesada.

A las doce del día cuatro de abril próximo entrante se rematará en la puerta de este juzgado en el mejor postor, las fincas siguientes. Un terreno como de un cuarto de manzana situado en el Baicero, jurisdicción de esta Villa, Distrito 1º Canton 2º Provincia de San José, fundante: al Norte, propiedad de Gervasio Madrigal; Sur y Este, id. de Antonio Montes; y al Oeste id. de la mortuaria de Juan M. Herrera, calle en medio. Valorada en cincuenta pesos. El derecho a setenta y cinco pesos proporcional al de ochenta en que fué valorada la finca que se describe así.—Un terreno como de media manzana en el mismo punto, Distrito Canton y Provincia que el anterior, fundante: al Norte, propiedad de José Madrigal; Sur, id. de M. del Rosario Madrigal; Este, río San Rafael en medio, id. de la mortuaria de Francisco Ramírez; y Oeste id. de Antonio Montes. Valorado el derecho en setenta y cinco pesos: Estos bienes pertenecen a la mortuaria de la Señora Rudecinda Sardi, y se venden apedimento de las partes, previa información de utilidad y necesidad, para pagar mandados, costas y el haber de los herederos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único de la villa de Escasú.—Marzo 14 de 1882.

ANTONIO SOSA,

Jesús Rollán.—Santiago Gnzman.

EDICTOS.

Habiéndose presentado el Señor Wen Chon Sen, mayor de treinta años de edad, soltero, comerciante, natural del Imperio Chino y domiciliario de esta Ciudad, demandando la liberación de la hipoteca que apareció en el libro respectivo del Registro Antiguo, a fojas 83 vuelta y 84, constituida por Don Cayetano Ortiz Navarro, en favor de Don Enrique Breuker, mayor de edad, súbdito alemán, comerciante y residente en aquella época en la Ciudad de San José, por cantidad de dos mil quinientos pesos é intereses, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad tomo ciento veintidós, folio cuatrocientos cuarenta, finca número seis mil seiscientos dos "Oriental," inscripción número tres; cuya situación, extensión y demás circunstancias se expresan en el escrito del Señor Wen Chon Sen, cuyo tenor y el del auto que a él recayó, es como sigue: Señor Juez Civil.—Wen Chon Sen, mayor de treinta años de edad, soltero, comerciante, oriundo de la China y domiciliario de esta Ciudad, a U. con respeto expongo: Soy propietario de la finca que describo así: una casa de habitación con su correspondiente terreno, sita en el centro de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de la Provincia, y que limita: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesora del Presbítero Simeon Marín; Sur, propiedad del

Señor José María Frutos: Este, idem de José María Frutos; y Oeste, calle de por medio, con propiedad de Don Zacarías Pacheco.—Esta finca que la hubo por compra a Don Cayetano Ortiz y Navarro, mide doce varas treinta y dos pulgadas de frente, por cuarenta y seis varas de fondo. Todo consta del documento inscrito que acompaño, del que pido se tome razón y se me devuelva. Sobre la finca que he descrito, pesan varios gravámenes, siendo entre ellos el más importante la hipoteca con que el Señor Don Enrique Breuker, tiene asegurado un crédito. En verdad Señor Juez, por escritura otorgada ante el Alcalde terocero de la Ciudad de San José, Don Marcelino Pacheco, el día veintinueve de mayo de mil ochocientos sesenta y siete, el Señor Don Cayetano Ortiz Navarro, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se constituyó deudor del Señor Don Enrique Breuker, mayor de edad, súbdito Alemán y residente en aquella época en la Ciudad de San José, por las cantidades siguientes: setecientos pesos que recibió en efectos a su satisfacción, y sobre los cuales reconocía el interés del uno por ciento mensual desde el veintitres de setiembre del año referido de sesenta y siete; ochocientos pesos que en dinero efectivo recibió, reconociendo, igualmente, el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que obtuvo la entrega del dinero; mil pesos que el mismo Señor Breuker, debía entregarle el día treinta y uno de mayo del mismo año en que se otorgó la escritura. La cantidad pues, de que se constituyó deudor el Señor Ortiz, fué de dos mil quinientos pesos é intereses respectivos hasta el mes de marzo del año siguiente al de la constitución de la hipoteca, tiempo en que debía satisfacer su crédito con café de buena calidad. En seguridad de esta deuda, hipotecó varias fincas, y entre ellas, como ya he dicho, la que he deslindado y de la que soy poseedor. La hipoteca a que me refiero se halla inscrita en el Registro Antiguo, libro 26, primero, folio 83 vuelto y 84. Ahora bien, como la cantidad asegurada, fué satisfecha a su plazo, pues por negligencia fué que no se canceló la hipoteca; y como hoy se hace difícil la cancelación por ignorarse el paradero del Señor Don Enrique Breuker, entro desde luego, al recurso que el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, franquea, como es la liberación. En este concepto, pues, como la Ley Hipotecaria no fué puesta en ejecución sino hasta el primero de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, y como la hipoteca referida se constituyó anteriormente, vengo ante U. con el fin de que con el emplazamiento, la audiencia respectiva sobre la observancia de las formalidades preías y las demás prescripciones de la ley, se proceda a la liberación de la finca sobre que versa mi demanda, y así se expida la certificación correspondiente. El Señor Juez se servirá dar el curso de ley a mi solicitud, por ser así de justicia, etc. Señalo para notificaciones el bufete de Don Ramon Acuña. Cartago, marzo 4 de 1882. Wen Chon Sen. Recibido a las dos de la tarde del día de su fecha, de manos del presentador. Alvarado. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago a las once del día seis de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Tómese razón de la escritura presentada y devuélvase: cítese y emplácese a Don Enrique Breuker, por edictos que se publicarán por dos veces en el Diario Oficial, para que dentro del término de sesenta días, se presente a deducir la acción que expresa este memorial; bajo el apercibimiento de la ley, artículos 320, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 335 y 336 de la Ley Hipotecaria.—Ismael Alvarado.—Justo Maroto.—Laurito Calvo.—Signe una notificación.—Dado en Cartago, en el Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia del mismo nombre, a las tres de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ISMAEL ALVARADO.

Juan B. Iglesias.—F. Keneses.

RAFAEL HERNÁNDEZ MURILLO, Alcalde Único de Pacaca.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho a los bienes del finado Ceclio Garita (único apellido), que fué mayor de edad, casado y vecino de es-

te pueblo, para que se presenten en el término de quince días, en este despacho a legalizar sus derechos en la mortuaria respectiva a que he dado principio.

Alcalde Único. Pacaca a las once de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

RAFAEL HERNÁNDEZ.

Vicente Hernández.—Manuel Valerín.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

Amenzando ruina la casa perteneciente a la testamentaria del finado Presbítero Don Juan A. Bonilla, situada al Norte de la plaza de San Nicolás de esta Ciudad, la cual está adjudicada a los fondos pios, se previene a las personas que representan los intereses de dichos fondos, procedan a demoler dicha casa dentro del término perentorio de doce días, a contar desde hoy; en inteligencia de que no verificándolo así la Policía se mandará destruir, deduciendo el costo del producto de dicho fondo.

Marzo 13 de 1882.

PEDRO GARCIA.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

En breve será llamado a Francia el jefe de tropas expedicionarias enviadas a Túnez. Se forma una legión extranjera que ocupará varias plazas en concepto de garantía. Se ha terminado un satisfactorio acuerdo diplomático con el Gobierno de la Regencia tunecina.

Los Ministros egipcios han acordado en principio la abolición de la esclavitud. Se preparan leyes restrictivas contra el comercio de esclavos. Kader Bajá ha sido nombrado gobernador del Soudan.

El General Veintemilla salió de Quito para Guayaquil con el Nuncio Apostólico y dos batallones.—En Ambato recibió un posta y se regresó a la capital, a consecuencia, dicen, de que el Ministro colombiano recibió orden de su Gobierno para retirarse. El Delegado Apostólico había llegado a Guayaquil en la noche del 26 de febrero.

El nuevo gabinete argentino se ha organizado como sigue:

Interior, Don Bernardo Irigoyen. Relaciones Exteriores, Don Victoria-no Plaza.

Hacienda, Don Juan José Romero. Justicia, Don Eduardo Valdez.

Guerra y Marina, Don Benjamin Bicolora.

Nueva York, febrero 20.—Siguen los periódicos tratando de la política de Mr. Blaine relativamente a Chile y el Perú. Dicen que su retiro ha librado al país de un gran peligro, y no vacilan en censurar fuertemente su política. Considerárase débil su fensa, aunque él se mantiene "en sus trece."

Se ha publicado gran parte de la correspondencia Shiphord Harbut acerca de la Peruvian Company, y no es poca la sensación que ha causado, pues menciona los nombres de los personajes más eminentes de los Estados Unidos como interesados de la Compañía. Entre ellos figuran el General Grant, Vanderbilt, Astor, E. D. Morgan, H. B. Claflin, Morton Bliss & Cª, Morgan & Cª, Wm. E. Dodge y otros. Muchos de ellos niegan conocer a Shiphord ni tener interés en la Compañía.

Se ha quemado toda la parte comercial de Haverhill en Massachusetts. Ardieron ciento doce fábricas de calzado. Calcúlase las pérdidas en dos y medio millones de pesos, de los que

hay asegurado un millón. Perecieron tres personas.

La Escuela Militar de Pensylvania, en Chester, se quemó en la noche del jueves; la pérdida es de \$250,000. En la mañana siguiente se vió que ardía el Departamento Piro-técnico, y se acercaron al lugar muchos curiosos. Ocurrieron dos explosiones sucesivas. Hubo cañones muertos y sesenta heridos, de los que murieron tres posteriormente.

—He dicho Mr. Gladstone en la Cámara de los Comunes que la descentralización del Parlamento debe ser regla cardinal del mismo Parlamento.

Se está haciendo nueva propaganda contra los judíos en Rusia.

Sir Charles Dilke, interpelado sobre el asunto de los judíos en Rusia, declaró que en vista de todos los antecedentes, la intervención de Inglaterra en los asuntos interiores de otra nación sólo le valdría un desaire y sería más perjudicial que favorable á los israelitas perseguidos.

—Dice un despacho de Edimburgo que han hecho explosión dos cajas que contenían máquinas infernales, y que murieron ocho personas. El hecho se atribuye á motivos de venganza personal y ha sido preso por sospechas un albañil llamado Castello.

El clero católico de la diócesis de Meath en Irlanda ha recomendado á Mr. Patrick Egan como candidato del partido irlandés para la vacante que ha producido en la Cámara de los Comunes la dimisión de Mr. A. M. Sullivan.

En una reunión que celebraron el 14 las Señoras pertenecientes á la Liga Agraria, se dió cuenta del ingreso de 138 libras esterlinas en el fondo de la asociación y de 367 libras destinadas al socorro de los presos irlandeses.

Mr. Gladstone dijo el 13 en la Cá-

mara de los Comunes que cuando el actual Gabinete se hizo cargo del poder, halló resuelto el asunto del túnel del canal; pero que en vista de las opiniones expresadas por autoridades militares competentes resolvía ponerlo de nuevo á discusión en el Parlamento.

Los principales diarios reñen con desgarrado las declaraciones de Mr. Gladstone en favor del *home rule* y de la descentralización gubernativa. Cree el Ministro que las concesiones que se hicieron al partido irlandés en el terreno del gobierno propio que solicitan, no serían el primer paso hácia la separación de Irlanda, sino que reforzarían la supremacía del Parlamento y la autoridad del poder central.

El *Times* cree que el mero hecho de poner el *home rule* á discusión equivale á renunciar á los más fuertes argumentos que existen contra esta pretensión del partido irlandés.

Una indisposición de Mr. Gladstone le impidió acudir el 16 á la audiencia de la Reina. Se presentó en la Cámara de los Comunes á las diez de la noche y defendió enérgicamente la política del gobierno. Dijo que sostendrá en primer lugar la supremacía del Parlamento británico y que el gobierno no puede conceder á Irlanda lo que no puede otorgar á Escocia.

—El *Standard* de Londres publica el siguiente despacho de Madrid: "Rumores exajerados de naturaleza diversa produjeron serio pánico en la Bolsa de Madrid. Los fondos bajaron 2, las acciones de banco de 451 á 432, y los nuevos valores del 4 por ciento bajaron 3 pesetas. Lo mismo ocurrió en Barcelona, pero la Bolsa se repuso ántes de cerrar, á consecuencia de noticias de origen oficial anunciando que las nuevas contribuciones se estaban cobrando tranquilamente en todo el país."

El Gobierno español ha enviado instrucciones al Señor Cárdenas su Embajador en el Vaticano, para que trate personalmente con el Papa cuanto se refiera á la peregrinación.

El *Correo* de Madrid dice que el Nuncio Pontificio ha expresado el deseo de que el Gobierno prohiba la peregrinación proyectada, á consecuencia de las dificultades que se suscitan. Sin embargo el Gabinete prefiere que el Vaticano dé instrucciones á los preladados para que sólo ellos se encarguen de dirigir la peregrinación.

El 13 se celebró en Madrid una gran reunión de los gremios á la que concurrieron 5,000 personas. Se acordó por unanimidad ofrecer una resistencia pasiva á la recaudación del nuevo impuesto por permisos ó licencias, y como recurso, llegar hasta permitir el embargo de sus mercancías. El Señor Camacho, Ministro de Hacienda, persiste en la inmediata recaudación del impuesto.

(De "La Estrella de Panamá.")

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Marzo 14

Termómetro centígrado.

7 a m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.
17,75	21,50	19.	19,42

Viento.

NE. N. NE.

Estado de la atmósfera.

Capro y oser. Claro y oser. Claro y Os cr
Barr. en milímetros: term. med. 670,65

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

1.ª—La Parte del Diablo, ópera de

Auber.

2.ª—Carmen, ópera de Bizet.

3.ª—Las Campanas de Corneville.

San José, marzo 16 de 1882.

RAFAEL CHAVES T.

SACOS PARA CAFE

tiene de venta Tiodosio Castro.

Marzo 16 de 1882.

4 v. l.

La Revista de España.

Habiendo aceptado la agencia de este interesante periódico, admito suscripciones por 3 meses, seis y un año.

Su precio por 3 meses \$6.00

" 6 " 10.00

" un año 19.00

Punto de suscripción La Librería de JOAQUIN MONTERO.

CONVOCATORIA.

A las 12 del día 17 del corriente y en la oficina de Sr. Collado, tendrá lugar la reunión de acreedores de los Sres. Fernández y Tristan.

San José, 15 de marzo de 1882.

E. Rohrmoser.—A. Collado.—Juan Hernández.

2 v. l.

Barato vendo un billar en buen estado.—San José, noviembre 8 de 1881. 26 v. l.

FRANCISCO JIMENEZ S.

Diº del Cubillo, y el capitán don Pº de Ocon y Trillo, y el capitán Juº Solano, y el sarjento mayor Alonso Jimenez, y otros muchos vecinos desta ciudad, tratando de enviar socorro á la ciudad de Talamanca por la aver quemado los yndios ynfeiles y aver fho. gran matanza en los vecinos della, de que el cavildo de la dha. ciudad y el maese de campo della a enviado á pedir socorro al dicho governador y cavildo, justicia y regimiento desta ciudad: y estando tratando sobre esto, el capitán Juº de las Alas presentó este título y pidió se le guardase su preminencia y se ofreció de yr usando su oficio de tal capitán de ynfantería á su costa y misión y servir á su mag. en el dho. socorro: y el dho. governador y capitán general dixo que vaya usando el dho. su oficio el dho. capitán Juº de las Alas conforme á su título, y el dho. Juº de las Alas lo acetó y lo firmó juntamente con el dho. governador y demas oficiales en el auto y cavildo que este dia proveyeron, que está en los autos del dicho socorro á que me refiero: y de su pedimento asenté esta fee aquí: testigos Alº Lopez de Fresno y Luis Frz. Camelo=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de gobernaçion=Conqda. con el original=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppeo. y de gon.

En la ciudad de Cartago, en ocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y diez años: don Juº de Ocon y Trillo, governador y capitán general por el rrey nro. sr. destas provincias, aviendo visto la lista de gente que su md. tiene alistada para el socorro de la ciudad de Talamanca, y que tiene ordenado que con la dha. gente vaya por capitán y acaudillándola Juº de las Alas, capitán de ynfantería por su mag. desta ciudad: y porque conviene la persona del dho. capitán Juan de las Alas en esta ciudad, para la seguridad della, le ordenó y mandó que se quede en esta dha. ciudad con la gente que en ella quedare y guarde toda esta ciudad y su comarca, haciendo las listas y prevenciones que convengan al servicio de su mag., pro y utilidad desta ciudad: y que esto guarde y cumpla sin embargo alguno, por quanto así conviene al servicio de su mag. y seguridad desta ciudad y vecinos della, donde es muy necesaria su persona: y mandó que Diº del Cubillo y el maese de campo don Sebastian Chacon de Luna rayan al dicho socorro usando sus oficios: luego: y así lo proveyó por quanto así conviene al servicio

mysmo parecer: y los dichos regidores dicen lo mysmo: y los demas que presentes estan, dieron el mysmo parecer, y que se despache el dicho socorro con la brevedad que sea posible: y el dicho governador y capitán general dixo que vaya acaudillando y usando el oficio de capitán de ynfantería el capitán Juan de las Alas, conforme el título y md. que de su mag. tiene: el qual aceptó y cumplirá esta órden: y lo firmaron de sus nombres=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=(f.) Franco Solano=(f.) Diego del Cubillo=(f.) Jhoan de Acuña=(f.) Jhoan de las Alas=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppeo. y de gon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rrey de Castilla, &. Por quanto por las continuas nuevas de cosarios que en estos años se an tenido y tienen, a sido y es conveniente á nro. rreal servº acudir á la defensa de las provincias y costas de la mar del sur y la del norte, y haciendo las diligencias y prevenciones necesarias, entre las quales proveyendo á la defensa de la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica y puertos de ella, acatando la persona, fidelidad y buenas partes de vos Juan de las Alas, vecino de la dicha ciudad de Cartago, y atento á que en las ocasiones que se an ofrecido de nro. rl. servicio nos aveis servido, y á que seys hijo de conquistador como consta de vras. provanzas, y por la satisfacción que tenemos de que acudiréis á lo que por nos os fuere ordenado en las ocasiones que se ofrecieren en la dha. provincia, de guerra y defensa, en nro. rreal servicio y bien público de la tierra: vista por el doctor Alonso Criado de Castilla del nro. consejo, presidente de la nra. audiencia y chancillería rreal que está y reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, governador y capitán general de las provincias del distrito de la nra. audiencia, fué acordado que deviamos nombrar por tal nro. capitán de la dicha ciudad de Cartago y puertos della, y para ello mandar dar esta nra. carta en la dha. rrazon: é nos tuvimos por bien, por la qual nombramos á vos el dho. Juan de las Alas por tal nro. capitán de ynfantería de la gente de la dicha ciudad y sus puertos é jurisdicciones, para que en las ocasiones que se ofrecieren en la dha. provincia de guerra y defensa en nro. rreal servicio y bien público de aquella tierra, useis y exercéis el dicho oficio de capitán por el órden que os diere el governador de la dha.

Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago.

Para acabar de arreglar el Catálogo de la Biblioteca se solicita á las personas que tengan libros prestados del Colegio, se sirvan devolverlos; ó no pudiendo, pasar nota de ellos al P. Director, dentro del término de quince días. Marzo 13 de 1882.

LEIS A. GAMERO S. J.

6—v.—2.

LUJAN Y MATA.

Agentes de "El Mentor Ilustrado," LA AMÉRICA MUSICAL.

La música que se inserta tiene más valor que el importe del periódico.

San José, marzo 14 de 1882.

3.—v.—2.

Teniendo que ausentarme de este país, suplico á todas las personas, que por cualquier motivo, activa ó pasivamente, tengan conmigo cuentas pendientes, se sirvan pasar á mi establecimiento ó cancelarias, á más tardar dentro de un mes, bajo condición que si no lo verificaren, les parará todo el perjuicio consiguiente á su morosidad.

San José, febrero 15 de 1882.

RODRIGO CARRASCO.

15—v.—10

BARATO.

Calzado para Señora, á \$ 1-75, el par.
Calzado pequeño, á 62 cs. n.º francés.
Chellos y puños para Sra. 25 cs. el juego, en la tienda de

J. FEDERICO LAHMANN.

3. v.—2.

AVISO.—Acabo de recibir un surtido completo de materiales para pianos, y ofrezco al público de esta Ciudad y demás Provincias, rebajar los precios de composición y afinación.

Calle del Comercio, n.º 40. Mercado.

Pablo Pérez.

8. v.—5.

Drogueria universal

{ LA BOTICA DE LA FE. }

por mayor y al menudeo.

En la esquina de la Plaza del Mercado, calle del Comercio, está la Botica que antes fué de Ulloa, ahora pertenece al Doctor Bansen, y como sucursal de la Botica de San José.—Drogueria Universal, ofrece ahora por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos, siempre con surtidos frescos y buenos.

Las recetas serán siempre despachadas con todo esmero por el bien conocido Señor Don Manuel Calderon, quien tiene ya más de veinte años de reconocida práctica en eso.

10—v.—2.

Compañía Hamburgo-Magdeburguesa de Seguros

CONTRA INCENDIO, ESTABLECIDA EN HAMBURGO.

Los infraescritos han sido nombrados Agentes en Costa-Rica, de la Compañía arriba expresada y aseguran edificios, muebles, mercancías y demás bienes muebles é inmuebles, contra el riesgo de incendio. También se asegura contra incendio, café depositado en bodegas en Puntarenas. Por más pormenores verse con

SOTHERS & STEINWORTH.

3. v.—2.

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana lleva carga directamente sin trasbordo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chilmes sin capa.

Los vapores son nuevos y contruidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colon, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarenas conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—15.

SE VENDEN dos magníficos pianos. Uno de cola, fábrica de Erard, y otro vertical de la de Kohl. También un ropero fino y algunos otros muebles.

Se alquilan dos hermosas casas, una en la plaza principal, y otra á 50 varas al Sur de dicha plaza. Ademas una elegante pieza redonda contigua á la Botica Francesa. Pormenores de todo, en la misma Botica. San José, marzo 14 de 1882.

5—v.—2.

AVISO.

En el almacén de los que suscriben se acaban de recibir los artículos siguientes: Harina fresca de California "Golden Gate."

Frijoles bayos.

Jarcia manila de todas clases.

Frutas en su jugo.

Salmon.

Ostiones.

Langosta.

Bacalao.

Vinos tintos, finos, en cajas de 12 botellas, y en medias y cuartas barricas, de las marcas que siguen:

"Haut Pauillac."

"Pomerol."

"Margaux."

"Chateau Baret."

"Chateau Certain."

"Chateau du Pin."

Y un grande y variado surtido de vinos espumosos, tanto en cajas como en barriles. San José, febrero 20 de 1882.

DUPRAT ALARD & C.º

6.—v.—6.

Interesante á los padres de familia. Del 14 del presente en adelante, abriré un Taller de costura, en mi casa de habitación, cuyo objeto es, además de cortar, tallar y coser toda clase de ropa que se me encomiende, enseñar á las jóvenes que lo deseen, á manejar con perfección la máquina de coser, cortar y tallar toda clase de vestidos.

San José, marzo 7 de 1882.

VICTORIA DENGÓ.

3. v. 2.

provincia, á quien en todo aveis de estar sujeto y á su órden y mandado en las cosas y casos á él anejas y concernientes que se ofrecieren á nro. rreal servicio, nombrando alférez de la dha. vna. compañía que en nro. rreal nombre alee y arbole vandra y rrecoxa y acaudille la gente quando fuese convyniente y necesario y por vos se le ordenaré y mandaré, nombrando asimismo los demas oficiales que convengan, y entendiéis en todo lo demas que á vos y al dho. nro. governador os pareciere ser necesario para que más y mejor nos seamos servidos y la tierra y puertos de mar defendidos: que para todo lo suso dicho y lo á ello anejo y dependiente, y para hacer y cumplir y proveer todas aquellas cosas que segun derecho los capitanes de ynfantería por nos nombrados en nros. rreynos puedan y devan proveer y mandar, os damos poder cumplido con todas sus yncidencias y dependencias, y mandamos al alférez y demas oficiales y gente de la dha. vna. compañía y á todos los demas vecinos, estantes y avitantes en la dha. ciudad de Cartago y su jurisdiccion y puertos della que por vos fueren elegidos y alistados devajo de la vandra della, que os ayan y tengan, acaten y obedezcan por tal nro. capitán de ynfantería de la dha. ciudad, y parezcan personalmente ante vos á vros. llamamientos de paz y de guerra, segun y so las penas que les pusieredes, y guarden y cumplan lo que por vos fuere ordenado y mandado, executando las dhas. penas en los que irrelabdes é yncobidentes fueren, y podáis gozar y goceis de todas las hourras y exenciones, franquezas, libertades, preminencias é ymnydades que por rrazon del dho. cargo deveis aver y gozar, y os deven ser guardadas, y de que gozan los otros nros. capitanes de ynfantería de los dhos. nros. rreynos y estados de Flandes, Italia y otras partes, de todo ello cumplidamente sin que os mengüe ni falte cosa alguna: y no faga ende al, so pena de la nra. md. y de doscientos pesos de oro para la nra. cámara é fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á nueve dias del mes de hebrero de myl y seiscientos y cinco años=(f.) Doctor Al.º Criado de Castilla.—Yo Francisco de Escobar, escrivano de cámara del rrey nro. sr. en su audiencia y chancillería rreal de Santiago, y mayor de la governacion en su distrito, la fice escrivir por por su mandado con acuerdo de su presidente, governador general.—Registrada=(f.) Don Jn.º Barva de Coronado=

Chancellor=(f.) Don Jn.º Barva de Coronado.—En la ciudad de Cartago de las provincias de Costarrica, á veynte y tres dias del mes de septiembre de myl y seiscientos y cinco años, el capitán Ju.º de las Alas, vecino desta ciudad, rrequirió con este título de capitán de ynfantería á Don Ju.º de Ocon y Trillo, governador y capitán general por el rrey nro. sr. destas provincias: é yo el presente escrivano público y mor. de governacion por su mag. se lo ley de verbo ad verbum, como en él se contiene, el qual, aviéndolo entendido, lo tomó en sus manos, vesó y puso sobre su caveza con el acatamiento y rreverencia debida, como carta y mandado de su rrey y señor natural, á quien Dios nro. sr. muy felices años guarde con acrecentamiento de mayores estados, rreynos y señorías: y en qto. á su cumplimiento, mandó se guarde y cumpla como su mag. lo manda en todo y por todo: y lo firmó de su nombre=(f.) Don Ju.º de Ocon y Trillo.—Pasó ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano de governacion y público.—En la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, á veynte y cinco dias del mes de junio de myl y seiscientos y ocho años: de pedimento de Ju.º de las Alas, contenido en este título desta otra parte, lo ley á notifiq. á don Ju.º de Ocon y Trillo, governador y capitán general en esta provincia de Costarrica, para que le guarde sus preminencias como capitán desta ciudad, de ynfantería, y las demas que conforme á su título se le deven guardar, y habiéndolo oydo, dixo que le obedescia y obedesció con el acatamiento devido como á carta y provision rreal de nro. rrey y sr. natural, á quien Dios guarde y aumente en mayores rreynos y señorías, y está presto de le guardar y cumplir y guardar las preminencias que le deven ser guardadas: y esto rrespondió é firmó: testigos Al.º Ximenez, alcalde hordinario y Di.º Felipe=(f.) Don Ju.º de Ocon y Trillo.—Ante my=(f.) Grmo. Phelipe, escrivano público.

En la ciudad de Cartago, á ocho dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, estando juntos en cavildo abierto, á son de campana tañida, don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitán general destas provincias, y Francisco Solano, alcalde hordinario, y Agustín Félix de Prenda, asimismo alcalde hordinario por Su Mag., desta dha. ciudad, Ju.º de Acuña, alguacil mayor, y el capitán